CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés. A despacho estas diligencias, para informar que el apoderado judicial de la parte demandante en este proceso, ha presentado memorial por medio del cual manifiesta que se ha producido cambio en su anterior correo electrónico (leogogil@hotmail.com) , el cual ha registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, como leogogil@gmail.com, sin embargo, en su memorial lo refiere como legogogil@gmail.com. Para proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	**176164089001-2023-00027-00**
Proceso:	**Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**
Auto:	**Interlocutorio No. 251-2023**
Demandante:	**Ricardo Montes Escobar**
Demandado:	**Huberney Sepúlveda Giraldo**

Mediante este auto y conforme lo ha manifestado el apoderado judicial de la parte demandante en este proceso ejecutivo singular de única instancia promovido por el señor Ricardo Montes Escobar en contra del señor Huberney Sepúlveda Giraldo, se requiere al peticionario, a fin de que brinde claridad a su manifestación, en el entendido que señala que su nuevo email legogogil@gmail.com , el cual afirma ha inscrito en la URNA, no es el mismo que ha sido certificado en dicha dependencia, el cual se indica como leogogil@gmail.com lo que podrá generar efectos nocivos en la remisión y envío de sus comunicaciones. (artículo. 3 Ley 2213 de junio 13 de 2022) y art. 78.5 del CGP.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 046 del 19 de mayo de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b6fc615f8f6a720890292fae5138975de7af7fd5674b5361aa0b1b6f7b2cf6**

Documento generado en 18/05/2023 04:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica